



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco capital histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 21 III 2021



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 343-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por haber cumplido el límite de edad de 70 años; con los demás documentos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, con Informe N° 498-2021-GR CUSCO-PM/DA-R.H, de fecha 06 de julio de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñones informa a la Dirección de Administración sobre la jubilación obligatoria y automática- Ley de Productividad N° 728, del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, identificado con DNI 23808894, con fecha de nacimiento 14 de julio de 1951, quien en el presente año cumple setenta (70) años de edad, por lo que solicita que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, debe elaborarse la Resolución de cese, reconociéndole como labor efectiva al 14 de julio de 2021, como último día hábil de vínculo laboral y se proceda con practicar la liquidación de los beneficios sociales que corresponda; asimismo, hace referencia a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto a las medidas extraordinarias y complementarias sobre la compensación de horas;

Que, con Informe N° 343-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 09 de julio de 2021, acogiendo el pedido del Responsable de Recursos Humanos, el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por haber cumplido el límite de edad de 70 años;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 392-2021-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, establece que el cese del trabajador por cumplir setenta años de edad, es un hecho que se encuentra previsto en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y que corresponde al empleador determinar la fecha límite para extinguir el vínculo laboral, pudiendo hacerlo con posterioridad a la presentación de la causal, porque el cese por límite de edad opera de manera obligatoria y automática;

Que, el artículo 16, inciso f) del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece a la jubilación como causal de extinción del contrato;



Que, el artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la ONP o del SPP. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, establece en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

*"Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad*

*2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato".*

Que, en el caso concreto, se verifica que el cese por límite de edad, legalmente opera de manera obligatoria y automática a favor del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por consiguiente le corresponde la exoneración de la compensación de horas por desvinculación debido a factores ajenos a su voluntad.

Que, con lo informado por el Responsable de Recursos Humanos, el motivo para cesar al trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, es haber cumplido la mayoría de edad para continuar laborando, constituyendo causal válida para extinguir la relación laboral que mantiene con el Plan MERISS.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, Conductor de Vehículo del Plan MERISS, reconociéndole como último día de labor el 14 de julio del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** a nombre de los directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al trabajador conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente resolución al trabajador, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**



**LAG/mtc**

- D. Administración
- Asesoría Legal
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo



Trabajemos  
**Integridad**



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 21 JUL 2021  
 Nº: 1805

DOCUMENTO: Informe N°392-2021-GRCUSCO-PR-OR/OL

ASUNTO: Informe sobre caso por límite de edad del trabajador Luis Enrique Solorgano Camarero

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

R.D N° 106.



Trabajamos  
 con  
**Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
**PLAN MERISS**

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco capital histórica del Perú"

173

**INFORME N° 392 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE CESE POR LIMITE DE EDAD DEL TRABAJADOR LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA.

**REFERENCIA :** A) INFORME N° 498-2021-GR CUSCO-PM/DA-R.H.  
B) INFORME N° 343-2021-GR CUSCO-PERPM/DA

**FECHA :** CUSCO, 20 DE JULIO DE 2021.

Fecha	21 JUL 2021
Hora	11:13 1805
Folios	07

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido a la sobre la jubilación obligatoria y automática- Ley de Productividad N° 728, del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA., al respecto se informa lo siguiente:

1. Con Informe N° 498-2021-GR CUSCO-PM/DA-R.H, de fecha 06 de julio de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñones informa a la Dirección de Administración sobre la jubilación obligatoria y automática- Ley de Productividad N° 728, del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, identificado con DNI 23808894, con fecha de nacimiento 14 de julio de 1951, quien en el presente año cumple setenta (70) años de edad, por lo que solicita que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, debe elaborarse la Resolución de cese, reconociéndole como labor efectiva al 14 de julio de 2021, como último día hábil de vínculo laboral y se proceda con practicar la liquidación de los beneficios sociales que corresponda; asimismo, hace referencia a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto a las medidas extraordinarias y complementarias sobre la compensación de horas.
2. Con Informe N° 343-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 09 de julio de 2021, acogiendo el pedido del Responsable de Recursos Humanos, el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por haber cumplido el límite de edad de 70 años;
3. El artículo 16, inciso f) del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece a la jubilación como causal de extinción del contrato;
4. El artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la ONP o del SPP. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;
5. El Decreto de Urgencia N° 078-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, establece en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

*"Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad*  
2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que





hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato”.

6. En el caso concreto, se verifica que el cese por límite de edad, legalmente opera de manera obligatoria y automática a favor del trabajador LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, por consiguiente le corresponde la exoneración de la compensación de horas por desvinculación debido a factores ajenos a su voluntad.

#### CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, corresponde al empleador determinar la fecha límite para extinguir el vínculo laboral, pudiendo hacerlo con posterioridad a la presentación de la causal, porque el cese por límite de edad opera de manera obligatoria y automática; por consiguiente, se deberá emitir Resolución Directoral por la cual se disponga el cese definitivo por límite de edad del servidor LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, al 14 de julio de 2021.
2. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR PÚBLICO, mediante la Oficina de Recursos Humanos, debiendo disponerse su aplicación a dicha área.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

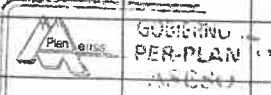
## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 09 JUL 2021

Nº: 7715

DOCUMENTO: Informe N°343-2021-62 WTCO-PI-04

ASUNTO: Solicita elaboración de Resolución directoral de caso de Límite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Agencia Legal</u>		<u>04</u>	
			
Fecha: <u>09 JUL 2021</u> Hora: <u>12:06</u> N.º			
Folios: <u>04</u>			

**INDICACIONES:**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para su atención</li> <li>2. Acompañar antecedentes</li> <li>3. Participar en reunión</li> <li>4. Constancia/Certificado</li> <li>5. Devolver Interesado</li> <li>6. Acción Necesaria</li> <li>7. Firma</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Preparar Respuesta</li> <li>9. Informar</li> <li>10. Por corresponderle</li> <li>11. Opinión y Recomendación</li> <li>12. Formular Contrato</li> <li>13. Formular Adenda</li> <li>14. Formular Resolución D.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>15. Según lo Solicitado</li> <li>16. Su Conocimiento</li> <li>17. Publicar</li> <li>18. Entrevistarme</li> <li>19. Revisión y Trámite</li> <li>20. Archivar</li> <li>21. Otros</li> </ol> |
|--|---|--|

**Observaciones:**


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
**PLAN MERISS**

  
 Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

AV. EL COMERCIO 1001 - PUNTO VENTA  
 TEL: 051 94 222 2222  
 www.meriss.gob.pe

09-07-2021



J.P.  
 Recibo 14/07/21

**Trabajamos  
 con Integridad**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN  
09 JUL 2021  
8:00 N 1715  
04 Firma [Signature]

INFORME N° 343-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS.

DE. : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION DIRECTORAL DE CESE DE  
LIMITE DE EDAD

REFERENCIA : INFORME N° 498-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH

FECHA : Cusco, 08 de julio del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre la **PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** del trabajador de la Institución que ha cumplido los 70 años de edad.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral, de cese por límite edad de acuerdo a ley del siguiente trabajador:

❖ Luis Enrique Solorzano Gamarra

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cusco: .....  
**ASESORIA LEGAL**  
Pase a: *Dña. Polsho*  
Para: 1 Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al interesado  7 Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8 Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9 Archivar   
5. Informar  10 Otros .....   
Observaciones: .....  
ASESOR LEGAL  
PLAN MERISS INKA

MACHD/gvra  
C.C  
4 Archivo







"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 06 de Julio del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 06 JUL 2021  
Hora: 10:39 N° 4479  
Folios: 3 Firma: [Firma]

**INFORME N° 498-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH**

**Señor : CPC. Marco Antonio Chávez Díaz**  
**Director de Administración del Plan MERISS**

**Asunto : JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA – LEY DE**  
**PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL N° 728**

=====

Mediante el presente me dirijo a usted, para que por su intermedio se proceda al trámite de **Jubilación Obligatoria del trabajador: LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA, identificado con DNI N° 23808894, con fecha de nacimiento 14 de Julio de 1951,** quien es este año cumple setenta (70) años de edad. Para lo cual se debe considerar lo siguiente:

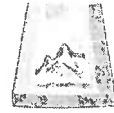
- Que, de conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Se debe señalar que el trabajador en mención por la declaratoria del estado emergencia a partir del 15 de marzo 2020 a la fecha, se encuentra con Licencia con Goce de Haber pro Compensar, por encontrarse dentro del grupo de riesgo.
- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
  - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

De lo expuesto, se solicita que por intermedio de su Dirección la Oficina de Asesoría Legal, elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de acuerdo a Ley, cuya labor efectiva será hasta el 14 de Julio del 2021 a último día hábil de vínculo laboral y para que se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del trabajador, es necesaria que asesoría legal emita opinión respecto a la medida extraordinaria y complementaria de compensación de horas (Adjunto Informe Escalonario).



Trabajamos  
**Integridad**

AL PEDRO VILCA ABAZA N° 502 – VARIANTE  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232 009  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines  
consiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

06/07/2011

CUSCO, .....  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Para #: *5072010*

Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al interesado  7. Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
5. Informar  10. Otros

Observaciones: *Elaborar Informe a D. J. C. Huamani Quiñonez*

.....  
CPC. *Miguel Alejandro Chávez Díaz*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS

MLPG/mlpg  
C.C. - Archivo.



Trabajemos  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APACA Nº 352 - WANCHIAC  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 252410  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

## **INFORME ESCALAFONARIO**

FECHA : CUSCO, 06 DE JULIO DEL 2021  
REFERENCIA : INFORME N° 498-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH  
ASUNTO : JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA  
NOMBRE DEL TRABAJADOR : LUIS ENRIQUE SOLORZANO GAMARRA  
DNI : 23808894  
FECHA DE NACIMIENTO : 14 DE JULIO 1951  
PROFESION : CHOFER  
FECHA DE INGRESO : 01-07-1999 (Con algunas paralizaciones cortas)  
CONDICION : PERSONAL INDETERMINADO  
CARGO ACTUAL : CONDUCTUR DE VEHICULO EN EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA.  
RÉGIMEN LABORAL ACTUAL : 728

Cusco, 06 DE JULIO DEL 2021

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERIS  
  
Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS